



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 023-2018-SMV/10.2

Lima, 22 de febrero de 2018

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2017045226 presentado por Fondos Sura SAF S.A.C., así como el Informe N° 101-2018-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 007-2005-EF/94.10 de 09 de febrero de 2005 se autorizó el funcionamiento de ING Fondos S.A.C. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Fondos Sura SAF S.A.C., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, con Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 105-2016-SMV/10.2 de fecha 03 de octubre de 2016 se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “SURA Nota Estructurada I Soles FMIV”, así como el prospecto simplificado correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181°, literal c), del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo de duración, cuando éste se hubiera determinado en el reglamento de participación;

Que, de acuerdo al artículo 76° del mencionado reglamento, la sociedad administradora puede actuar como liquidadora del fondo mutuo estructurado al vencimiento del plazo, debiendo informar a la Superintendencia del Mercado de Valores el resultado de dicho proceso;

Que, de conformidad con el artículo 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores, se ha podido verificar que el fondo mutuo denominado “SURA Nota Estructurada I Soles FMIV” contemplaba una duración de doce (12) meses desde el inicio de la etapa operativa, lo cual ocurrió el 04 de noviembre de 2016;

Que, mediante documentación presentada el 15 de noviembre de 2017, Fondos Sura SAF S.A.C. informó las acciones que se tomaron en el proceso de liquidación del fondo mutuo de inversión en valores denominado “SURA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Nota Estructurada I Soles FMIV” y adjuntó la carta del custodio en la que se señala que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del referido fondo mutuo;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Fondos Sura SAF S.A.C. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181° y 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; tal como se desarrolla en el Informe N° 101-2018-SMV/10.2 del 06 de febrero de 2018; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la exclusión del fondo mutuo denominado “SURA Nota Estructurada I Soles FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución a Fondos Sura SAF S.A.C. y a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de custodio.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades